



Dirección de Selección y Nombramiento

CONSTANCIA

Quien suscribe, Directora de Selección y Nombramiento, hace constar que:

El abogado **CHRISTIAN STEIN CÁRDENAS**, fue incorporado al **Registro de Jueces Supernumerarios** en el marco de la **CONVOCATORIA N° 003-2014-SN/CNM**, Concurso Público de Acceso Abierto, en la plaza de Juez de Trabajo de Coronel Portillo – Pucallpa del Distrito Judicial de Ucayali, de acuerdo al artículo 65.3¹ de la Ley de la Carrera Judicial y del artículo 239² de la Ley Orgánica del Poder Judicial; desde el 06 de noviembre del 2014.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada, a los veintisiete de diciembre del dos mil dieciséis.

Atentamente,

BEATRIZ JERI JURİYAMA

Directora de Selección y Nombramiento
Consejo Nacional de la Magistratura

¹ Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial
Artículo 65.- Definiciones

(...)

65.3 **Jueces Supernumerarios** son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

² Ley Orgánica del Poder Judicial

Artículo 239.- Jueces Supernumerarios

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del presente artículo.